



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA HUILA

Abril treinta (30) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Proceso EJECUTIVO de MÍNIMA CUANTÍA de CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A., Nit. 805.025.964-3, contra JOHN ANGELO LASSO CAMPOS CC. 7.725.500. Radicación 41001-41-89-004-2021-00250-00.

Revisada la demanda ejecutiva presentada por CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A., representado legalmente por la señora Karem Andrea Ostos, o quien haga sus veces, a través de apoderado judicial, contra JOHN ANGELO LASSO CAMPOS, se encuentra que por la cuantía del proceso y lo indicado en el Acuerdo No. CSJHUA17-467 que delimito a partir del primero de junio de 2017 la jurisdicción de los Juzgados Primero y Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva; tenemos que la dirección de notificación del demandado es la Calle 24 No 51 A – 04 Barrio los Rosales, que corresponde a la comuna 5 de la ciudad de Neiva, por lo tanto, es competencia del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, de tal manera que se rechaza la demanda, ordenando la remisión al referido despacho judicial.

Por lo expuesto, se

R E S U E L V E

1º.- RECHAZAR DE PLANO la demanda ejecutiva de mínima cuantía, presentada por CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A., representado legalmente por la señora Karem Andrea Ostos, o quien haga sus veces, a través de apoderado judicial, contra JOHN ANGELO LASSO CAMPOS, por competencia.

2º.- DISPONER la remisión de la referida demanda, al Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad.

3º.- RECONOCER personería a la entidad GESTIÓN LEGAL ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S., Representada legalmente por el doctor CRISTIAN ALFREDO GOMEZ GONZALEZ, conforme al poder conferido y en los términos allí estipulados.

NOTIFÍQUESE;

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ
Jueza